



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 02 SEP 2016

**VISTO** las Notas N° 056/16 y N° 057/16 Letra: M.R.G., presentada por la  
Legisladora Marcela Rosa GOMEZ, integrante del Bloque F.P.V.- P.J.; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que en la misma informa que se trasladará a la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de  
La Pampa, a los fines de participar de la Segunda Sesión Ordinaria del Parlamento Patagónico, a  
realizarse los días 8 y 9 de Septiembre del corriente año.

Que por ello solicita la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH  
(ida 06/09/16 regreso 10/09/16); la liquidación de TRES (3) días de viáticos y que se reconozcan  
los gastos de traslado vía terrestre correspondiente a los tramos BUE-SANTA ROSA-BUE.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para  
afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara  
Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de  
acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH  
(ida 06/09/16 regreso 10/09/16) a nombre de la Legisladora Marcela Rosa GOMEZ, de acuerdo a lo  
expresado en sus notas; por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a la Legisladora peticionante y reconocer  
los gastos de traslado vía terrestre correspondiente a los tramos BUE/SANTA ROSA/BUE.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a  
las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los  
términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido.  
Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

565 / 2016

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”*